

273

ES COPIA

NOVENA MINISTERIO DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, la Sra. **PEDRAZA, GIMENA DANIELA**, D.N.I. **39.040.666**, con domicilio real en Domo Siglo XXI 1723 SA B CASA 21, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios del "**CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el Área de la Subsecretaría de Primera Infancia, dependiente de la misma y que funciona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y en la localidad que la autoridad designe. Asimismo, y cuando las necesidades del servicio así lo requieran, "**EL CONTRATADO**" podrá desempeñarse en otras áreas/tareas propias de la Secretaria De Primera Infancia, Niñez Y Familia y/o Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe, a partir del 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023. -----

SEGUNDA: OBLIGACIONES: "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente y con eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes, ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo. -----

TERCERA: "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta danco estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en las Leyes n° 7.970, 26.061 y en todas las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin. ----

CUARTA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a cumplir para la prestación de sus servicios la cantidad de 30 (treinta) horas semanales, lo que se acred tara en el sistema de registros horarios a determinar por el área operativa. -----

QUINTA: HONORARIOS: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, y "**LA SECRETARIA**" se obliga a abonar, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$140.400,00), suma que incluye todo tipo de gastos, contra la entrega de factura emitida en legal forma, la que deberá ser conformada por Autoridad competente como concición indispensable para el cobro. -----

SEXTA: LA SECRETARIA, en caso de corresponder, le reconocerá al **CONTRATADO** los gastos que el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual donde presta servicios le ocasione, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 33-71512952-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 2304 27768
IMPORTE: \$ 10.108,80 -

273

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" declara bajo juramento no desempeñar ocupación, empleo o actividad profesional en ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, todas las medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud que exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes, las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad merito o conveniencia emergente así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios. -----

DÉCIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del



273

ES COPIA

NORZA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, así no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial. -----

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente. -----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los.....días del mes de enero de 2023 -----

Gimena Pedraza

DNI: 39040666

Dña. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA BRANCA: HÍGUEZ Y MARAÑA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FUNCIÓN: Área Psicología (Subsecretaría de Primera Infancia)

MISIÓN GENERAL:

Intervenir en los Centros de Primera Infancia, brindando contención, asesoramiento, fortalecimiento familiar, y diagnóstico, que contribuya a proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as:

FUNCIONES TÉCNICAS:

- Abordar toda estrategia que considere necesaria para lograr el fortalecimiento y bienestar del niño/a, como así también de su familia:
 1. Entrevistas individuales.
 2. Entrevistas con padres/tutores.
 3. Entrevistas con el personal del CDI: Operadoras, Docentes, Jefes, Responsables, Directoras de Nivel Inicial.
 4. Diagnóstico individual y/o familiar.
 5. Derivación al organismo correspondiente en caso de ser necesario, trabajando en red.
 6. Solicitar informes profesionales en caso de ser necesario.
 7. Evaluación interdisciplinaria de estrategias de intervención en caso en donde se apliquen medidas excepcionales y de protección.
 8. Elaboración de informes profesionales e interdisciplinarios.
- Participar de las reuniones a las que se lo convoque.
- Organizar talleres y capacitaciones en los CPI sobre temas de su especialidad, para favorecer el desarrollo sustentable de la calidad de vida de las familias con las que trabajamos.
- Registrar en los legajos toda intervención profesional.
- Confeccionar las estadísticas mensuales de prestaciones.
- Confeccionar los formularios que considere necesario para el registro de sus intervenciones profesionales.
- Poner al alcance del personal **TODA INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA** para mayor comprensión de la situación de los niños/as, con el fin de favorecer al desarrollo integral.
- Concurrir a ateneos, reuniones, charlas, etc., programadas por los Organismos Públicos y/o Privados, con la finalidad de recibir asesoramiento y capacitación en el área de competencia.
- Realizar las tareas de su área de competencia, que se le encomiende desde el Organismo Central.
- Realizar Supervisiones del área, a fin de lograr mayor comprensión de cada caso, favoreciendo así el abordaje.
- Realizar quincenalmente espacios de formación e intercambio de saberes, a fin de favorecer la actuación profesional.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

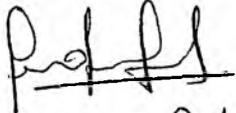
273

ESCOPIA

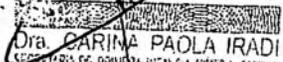
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 30 HORAS SEMANALES.

HONORARIOS MENSUALES A PERCIBIR EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: \$140.400,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)


Guineá Pedraza
DNI: 39040666




Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA, MUJERES Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL